

*San Miguel de Cucumán, 6 de junio de 2001.--*

**DECRETO N° 1.332 /3(ME).-**

**VISTO**, la Ley N° 6253 y la normativa reglamentaria dictada en su consecuencia, en especial el Decreto N° 2203/03 de fecha 25 de Octubre de 1991; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Decreto tiene por fin reglamentar la constitución y funcionamiento del Consejo Provincial de Economía y Ambiente.

Que dicho órgano fue creado por la Ley N° 6253, delegando esta norma a la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, las especificaciones atinentes a la conformación del organismo.

Que en razón del tiempo transcurrido desde la implementación del Decreto N° 2203/3, se cuenta en la actualidad con experiencia suficiente para determinar algunos aspectos reglamentarios que dificultan el funcionamiento óptimo de dicho órgano.

Que resulta necesario determinar la integración del Consejo Provincial de Economía y Ambiente, con el fin de evitar que la excesiva cantidad de integrantes atente contra el logro de los fines para el que fue creado.

Que, asimismo, se debe asegurar una participación equilibrada de las diferentes entidades relacionadas con la cuestión ambiental, evitándose de esta manera representaciones desproporcionadas.

Que de acuerdo al actual sistema, resulta pasible que un mismo grupo de interés cuente con mas de una representación.

Por ello,

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Refórmase el artículo 2° del Decreto N° 2203/3, de fecha 25 de Octubre de 1991; el cual quedará redactado, tal como se transcribe a continuación:

\*El Consejo Provincial de Economía y Ambiente estará integrado por representantes

//2..

*San Miguel de Tucumán,*

**Cont. Decreto N°1.332/ 3(ME).-**

//2..

de las siguientes entidades:

- a) Universidad Nacional de Tucumán
- b) Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán.
- c) Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.
- d) Red Ecoambientalista de Tucumán o la entidad de tercer grado que la reemplace en el futuro.
- e) Unión Industrial de Tucumán.
- f) Federación Económica de Tucumán.
- g) SIPROSA.
- h) Dirección Provincial del Agua.
- i) Ministerio de Economía.
- j) Recursos Naturales.
- k) Dirección de Medio Ambiente.
- l) Dirección de Saneamiento ambiental.
- m) Secretaría de Estado de Turismo.

**ARTICULO 2°.-** Refórmase el art.17°del Decreto N° 2203/3 de fecha 25 de Octubre de 1991, el cual quedará redactado tal como se transcribe a continuación:

"El Consejo Provincial de Economía y Ambiente será presidido por el señor Ministro de la Producción, quien podrá delegar la presidencia en el señor Director de Medio Ambiente de la Provincia. En caso de empate en la votación, el Presidente contará con doble voto.-

**ARTICULO 3°.-** Refórmase el art. 3 ° del Decreto N° 2203/3 de fecha 25 de Octubre de 1991, el cual quedará redactado tal como se transcribe a continuación:

"Las entidades mencionadas en el artículo 2° del presente Decreto, designarán sus representantes, mediante nota dirigida al señor Director de Medio Ambiente. La

//3..

der Ejecutivo  
Cucumán

San Miguel de Tucumán,

**Cont. Decreto N° 1.332/3(ME).**-

//3..

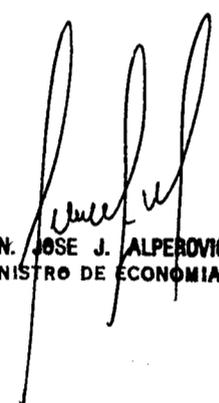
duración de la representación será anual.-

**ARTICULO 4°.-** Derógase el art.15 ° del Decreto N° 2203/3 de fecha 25 de Octubre de 1991.-

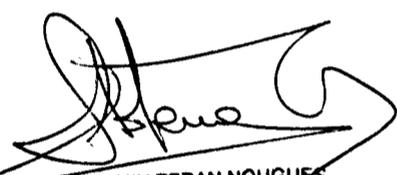
**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

**ARTICULO 6°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

AMK.-



C. P. N. JOSE J. ALPEROVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA



DN. SISTO BENJAMIN TERAN NOUGUES  
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN  
EN EJERCICIO del PE